



Palmira, 20 de mayo de 2026

PARA: ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Director Aeronáutico Regional Occidente

DE: YENNY ALEXANDRA HERNÁNDEZ BALLESTEROS

Evaluador Técnico

DE: NATALIA ANDREA MEJÍA OSPINA

Evaluador Jurídico.

**ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
CAPACIDAD JURIDICA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.
26001150 H3.**

OBJETO: “63400C1574 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO EN LA AERONAUTICA CIVIL NIVEL REGIONAL AEROPUERTO DE PEREIRA.”

MODALIDAD: La selección del contratista se realiza a través del proceso de Mínima Cuantía, regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Unidad, Resolución 04337 de diciembre 27 de 2019 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad”, modificada mediante Resolución 01942 del 08 de septiembre de 2021. La Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en la Invitación Pública y la normativa aplicable y demás disposiciones que lo modifique, adicione o aclare.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doscientos cuarenta (210) días, sin exceder el 18 de diciembre de la vigencia 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.500.143) IVA INCLUIDO**. Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 11226 del 21 Abril de 2026.

Teniendo en cuenta el plazo para presentación de propuestas del proceso objeto de evaluación, y realizada la publicación por parte de la Entidad en el portal de SECOP II, del listado de oferentes habilitados para presentar propuesta; El día 08 de mayo de 2026 a la fecha y hora señalado para la presentación de propuestas, según el cronograma establecido en el proceso de selección de mínima cuantía, se recibieron seis (6) propuestas así:

No.	PROPONENTE
1	INVERSIONES FAMINI SAS
2	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
3	RAYNIER CAMARGO LORA
4	NORVEY MONTOYA SOTO
5	NEMUS GROUP S.A.S
6	GRUPO AUNAR

En consideración a lo decidido en la evaluación técnica, sobre las ofertas artificialmente bajas y la oferta de menor valor, se procederá a evaluar en el siguiente orden las mismas.

- 1. PROPONENTE: Razón Social: RAYNIER ANTONIO CAMARGO LORA**
Nit.: 1.103.095.276
Domicilio: Bogotá D.C

Evaluación jurídica:

DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMATO 14	CUMPLE	El proponente diligencia la carta de presentación de la oferta-Formato 14 de que trata el numeral 4.2.1 del FORMATO 2E- COMPLEMENTARIO INVITACION PUBLICA.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES	CUMPLE	El proponente allega certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C. de fecha: 05/05/2026 código de verificación: A268991863186C y, en el cual se verifica el objeto, la vigencia y las facultades.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	NO APLICA	
CERTIFICACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 - FORMATO 18	CUMPLE	Aporta certificado de aportes a seguridad social

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado	CUMPLE	Aporta Cedula de Ciudadanía
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE	El proponente consulta y descarga los certificados de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del Rep/Legal.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE	El proponente consulta y descarga los certificados de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del Rep/Legal, no registrándose sanciones e inhabilidades vigentes.
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).	CUMPLE	El proponente consulta y descarga el certificado de antecedentes judiciales del Rep/Legal de la persona jurídica.
Certificado de no reportar medidas correctivas o multas ante la policía nacional, ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.	CUMPLE	El proponente consulta y descarga el certificado de medidas correctivas del Rep/Legal de la persona jurídica sin evidenciar reportes.
Certificado REDAM – Registro Deudores Morosos. numeral 4.2. CAPACIDAD JURÍDICA del FORMATO 2E-COMPLEMENTARIO INVITACION PUBLICA.	CUMPLE	EL proponente aporta el certificado REDAM del Rep/ Legal.

Una vez realizada la verificación jurídica del **proponente RAYNIER ANTONIO CAMARGO LORA Nit. 1.103.095.276**, y teniendo en cuenta que subsanó los documentos requeridos, se evidencia que el mismo CUMPLE con los requisitos de capacidad jurídica, en consecuencia, queda HABILITADO de conformidad con el formato Complementario a la Invitación pública.

A continuación, se realiza Evaluación técnica

Factores de calificación:

Factores	Calificación
Valor de la oferta	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones técnicas exigidas al proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

Información General del Proceso

Modalidad: Mínima cuantía

Valor presupuesto oficial: \$ 36.500.143

Valor base de la oferta (umbral 10%): \$ 32.850.129

Firmas Proponentes: (6)

No. Orden de recibo	Proponente
1	INVERSIONES FAMINI SAS
2	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
3	RAYNIER CAMARGO LORA
4	NORVEY MONTOYA SOTO
5	NEMUS GROUP S.A.S
6	GRUPO AUNAR

Verificación del Valor de La Oferta y “Precio Artificialmente Bajo”

En el presente proceso se consideran ofertas con precios artificialmente bajos aquellas cuyo valor sea inferior en un diez por ciento (10%) o más al valor del Presupuesto Oficial. Para el presente proceso, dicho umbral corresponde al valor de \$ 32.850.129. En consecuencia, los proponentes cuyas ofertas se encuentren por debajo de este monto deberán justificar técnica y económicamente la viabilidad del precio ofertado dentro del término de traslado del informe preliminar.

Proponente	Valor oferta	Umbral 10% Presupuesto oficial	¿Por debajo del umbral?	Acción
INVERSIONES FAMINI SAS	\$ 32.855.900	\$ 32.850.129	NO	No se requiere justificación por precio artificialmente bajo (valor verificado en SECOP II).
LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	\$ 36.000.000	\$ 32.850.129	NO	No se requiere justificación por precio artificialmente bajo (valor verificado en SECOP II).

RAYNIER CAMARGO LORA	\$ 28.945.000	\$ 32.850.129	SI	Requerir al proponente la justificación técnica y económica del valor ofertado por encontrarse por debajo del umbral de posible 'precio artificialmente bajo', con soportes, dentro del término de traslado del informe preliminar. Se deja constancia de que en el RUT se evidencia la condición de no responsable del IVA; no obstante, debe acreditarse que el precio garantiza la correcta ejecución del contrato.
NORVEY MONTOYA SOTO	\$ 36.040.000	\$ 32.850.129	NO	No se requiere justificación por precio artificialmente bajo (valor verificado en SECOP II).
NEMUS GROUP S.A.S	\$ 33.580.094	\$ 32.850.129	NO	No se requiere justificación por precio artificialmente bajo (valor verificado en SECOP II).
GRUPO AUNAR	\$ 36.402.540	\$ 32.850.129	NO	No se requiere justificación por precio artificialmente bajo (valor verificado en SECOP II).

Orden de Elegibilidad por Precio (Tres (3) Propuestas de Menor Valor)

No.	Proponente	Valor Ofertado
1	RAYNIER CAMARGO LORA	\$ 28.945.000
2	INVERSIONES FAMINI SAS	\$ 32.855.900
3	NEMUS GROUP S.A.S	\$ 33.580.094

Observaciones: Aunque la oferta de RAYNIER CAMARGO LORA se encuentra por debajo del umbral definido para posible precio artificialmente bajo, se procede con la verificación habilitante y técnica. La aceptación final de la oferta estará sujeta al análisis de suficiencia de la justificación presentada durante el traslado.

Proponente: 1. RAYNIER CAMARGO LORA, NIT. 1103095276-8

Requisito	Criterio objetivo de verificación	Evidencia aportada	Resultado	Observación
Experiencia específica del proponente (Estudios previos 10.3.1)	Hasta 3 certificaciones o actas de liquidación; contratos terminados; objeto relacionado con bienestar social; sumatoria de valores \geq \$36.500.143, verificación incluye objeto, valor, fecha, firma; si es privado anexar contrato; si es consorcio/UT indicar % participación.	Formato 19B + certificaciones/ actas	CUMPLE	Aporta 2 certificaciones de liquidación de contratos relacionados con bienestar social que superan el valor de \$36.500.143.

Requisitos de contenido técnico – Formato 19B (Estudios previos 10.3.2)	Se presenta el Formato 19B diligenciado y firmado por el representante legal.	Formato 19B	CUMPLE	Aporta formato 19B diligenciado y firmado
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento – Formato 8. (Estudios previos 10.4)	Se aporta Formato 8 firmado; el oferente acepta obligaciones y requerimientos técnicos establecidos	Formato 8 firmado	CUMPLE	Aporta Formato 8 firmado (acepta requerimientos técnicos).

Precio artificialmente bajo

Cuando el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, la Entidad solicitará las justificaciones técnicas y económicas correspondientes, conforme al procedimiento aplicable. La aceptación final de la oferta estará sujeta al análisis de suficiencia de la justificación presentada.

Se deja constancia de que en el RUT aportado se evidencia la condición de “No responsable de IVA”; por tanto, en el informe de evaluación preliminar se solicitó al proponente la justificación del precio para determinar su viabilidad, además, de que dicha justificación deberá precisar la estructura de costos y la viabilidad de ejecución, incluyendo la manifestación expresa de que el valor ofertado es total y no generará cobros posteriores por IVA.

En fecha 14 de mayo de 2026, a la 1:58PM, el proponente **RAYNIER ANTONIO CAMARGO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.103.095.276 de Corozal, presenta justificación del precio ofertado, aduciendo lo siguiente:

“Me permito justificar que he venido desarrollando un estudio de costos y sistemas contables que se complementan a ofrecer bienes y servicios competitivos en el mercado a través de economía de escala. La oferta presentada se ajusta a la estructura de costos, en la cual se ha tenido en cuenta la alta eficiencia, lo cual me ha permitido realizar estos compromisos con un cumplimiento a satisfacción incluyendo soporte y garantías.

Manifiesto que el valor ofertado no corresponde a un error de digitación al momento de ofertar los ítems que hacen parte del presente proceso.

(...)

Esta justificación se presenta en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993), y específicamente bajo los parámetros establecidos en:

Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.2.4): El cual faculta a la entidad para solicitar la sustentación de precios cuando estos puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

Ley 1150 de 2007: En lo referente a la selección objetiva, garantizando que el precio ofrecido permite la ejecución satisfactoria de las obligaciones.

- a) Manifiesto de Manera Expresa que con el valor de la oferta presentada por RAYNIER CAMARGO LORA (OXFORD CAPACITACIONES) se cumplirá con la totalidad del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.*
- b) Manifiesto de manera expresa que el valor nuestra propuesta no pone en riesgo la ejecución del contrato ni existe un desequilibrio económico que pueda afectar en el futuro del cumplimiento de este ni de la entidad.*
- c) Garantizamos que los precios de la oferta presentada por RAYNIER CAMARGO LORA (OXFORD CAPACITACIONES), en ningún momento afectara la calidad de los bienes y servicios ofertados ya que se entregaran de la mejor calidad y en busca de la satisfacción de la entidad.*
- d) Manifiesto en mi calidad de persona natural que asumo todos los riesgos derivados del descuento ofertado y no se realizará ningún tipo de solicitud para modificar o adicionar los valores ofertados o el restablecimiento del equilibrio económico.*
- e) Hago constar y doy fe, que en el ejercicio de la elaboración y presentación de la propuesta técnica y económica no omitimos diligenciar ningún ítem que haga parte de los requisitos establecidos en el documento de invitación pública y nos encontramos totalmente de acuerdo con la finalidad y objeto del presente proceso.*
- f) Se revisaron y evaluaron todas las operaciones aritméticas garantizando que no se cometió en este caso error alguno.*
- g) Comunico a la entidad que sostenemos el precio que se adjuntó en la oferta económica, ya que cumpliremos con todos los ítems sin ningún inconveniente acogiéndonos a todo lo solicitado.*

Es así como, los principios de economía, transparencia y libre competencia exigen que al momento de adjudicar, la entidad pública contratante haya verificado previamente todas las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas necesarias para celebrar el contrato, condiciones que a la fecha con base en estas sustentaciones deben ser tenidas como válidas para no considerar la tarifa ofertada como una propuesta artificialmente baja, ya que en ningún momento se pone en riesgo el proceso y mucho menos el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarme el presente proceso, toda vez que de acuerdo al menor valor ofertado nos encontramos en un punto de no pérdida, que de acuerdo a nuestra matriz financiera lo hace rentable y atractivo el negocio, por lo que me comprometo a mantener dicha tarifa a lo largo de la ejecución del contrato bajo las condiciones técnicas definidas, con la precisión que este proceso es estratégico para el crecimiento comercial de la empresa, dado que con el mismo permite una mayor experticia para abrir nuevas oportunidades de negocio, por consiguiente, lo que se pretende más que una utilidad es adquirir esta experiencia que implica acceder a nuevos clientes y negocios.

De acuerdo El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Adicional a lo antes expuesto me permito realizar desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato, esto con el fin de que la entidad tenga mayor claridad del precio ofrecido de acuerdo con el Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

A continuación, relacionaremos un ejemplo de lo que sería la desagregación de nuestro precio ofertado.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

SE ADJUNTA ARCHIVO EXCEL ESTRUCTURA DE COSTOS (...)

Economía de Escala y Eficiencia Operativa

Nuestra estructura de costos no responde a una subestimación del riesgo o a una omisión de gravámenes, sino a una robusta Economía de Escala y una optimización de la cadena de valor, la cual se detalla a continuación:

Poder de Negociación y Centralización de Compras: Debido al volumen de operaciones que nuestra organización maneja simultáneamente, contamos con amplia experiencia en la ejecución de actividades de bienestar social y contratos de suministro preexistentes con proveedores de logística, catering y material lúdico. Esto nos permite obtener costos unitarios significativamente inferiores a los precios de mercado al detal.

Dilución de Gastos Fijos: Al ejecutar proyectos de naturaleza similar de manera concurrente, los costos indirectos y de administración se prorratan entre diversos contratos, reduciendo el impacto del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) sin comprometer la calidad del servicio.

Somos una empresa enmarcada por la seriedad que nos caracteriza y siempre nuestro motivo al prestar los servicios es la buena imagen de nosotros como operadores y obviamente la de la entidad, para dejar una marca en ustedes de buen servicio y eficiencia.

Análisis de Suficiencia

Certificamos que el valor ofertado cubre la totalidad de las prestaciones requeridas en el Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones, incluyendo:

Cargas prestacionales y seguridad social del personal.

Costos de transporte y logística hacia los municipios designados.

Tributos de orden nacional y departamental aplicables.

Margen de utilidad esperado, el cual sigue siendo positivo y razonable dentro de nuestra estrategia corporativa.

Con lo anterior se le comunica a la Entidad que me comprometo a dar cumplimiento con cada uno de los requerimientos, evitando inconvenientes acogiéndonos a las garantías de cumplimiento, calidad y Responsabilidad Civil Extracontractual que nos amparan.

Agradezco cordialmente tener en cuenta mi ofrecimiento ya que no pone en riesgo la eficacia del contrato y mucho menos es contrario a lo estipulado bajo las reglas, preceptos y pliego de condiciones del mismo, y se permita bajo la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás concordantes, la calificación nuestro ofrecimiento como HÁBIL.

Bajo los postulados del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la oferta no puede ser calificada como artificial por el solo hecho de ser baja, siempre que se demuestre —como en este caso— que existen factores objetivos de eficiencia empresarial que justifican la competitividad del precio.

De acuerdo con lo anterior declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatario evidencio con la presentación de esta oferta que si se genera utilidad al proyecto y que la ejecución del mismo no afectará mi patrimonio. Así mismo manifiesto lo siguiente:

- Mi oferta no pone en riesgo el proceso de selección.*
- Mi oferta no pone riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- Cumpliré a cabalidad con las especificaciones técnicas.*
- Manifiesto de manera expresa que el valor ofertado es total y no generará cobros posteriores por IVA.*
- Manifiesto que el precio ofertado garantizará la correcta ejecución del contrato.*

Por lo expuesto, solicito a la Entidad dar por superada la etapa de verificación de precios y proceder con la calificación de nuestra propuesta, la cual garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual.”

En vista de que el proponente RAYNIER ANTONIO CAMARGO LORA, subsanó los defectos anotados en la evaluación preliminar jurídica y técnica, y justificó el sustento de la oferta artificialmente baja, la Aeronáutica Regional Occidente procede a analizar jurídica y técnicamente si la oferta puede considerarse como válida o si encaja en la categoría de “artificialmente baja”. Para realizar este análisis se tuvo la normativa vigente en contratación, la guía de Colombia Compra Eficiente, la justificación del proponente y la estructura de costos en Excel presentado por el mismo.

La propuesta presentada por el proponente que incluye una estructura de costos detallada en la que se desagregan los ítems conforme a lo exigido por la normativa, incorporando costos directos, gastos generales, imprevistos y utilidad. Este cumplimiento formal permite verificar que no se omitieron rubros esenciales y que la oferta se ajusta a la fórmula recomendada por Colombia Compra Eficiente, lo cual constituye un primer indicio de suficiencia y seriedad en la propuesta económica.

Adicionalmente, el oferente sustentó jurídicamente y técnicamente los valores ofertados, señalando que la reducción de precios obedece a economías de escala, centralización de compras y dilución de gastos fijos, y no a errores de digitación ni a una subestimación de riesgos. La justificación se enmarca en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia del Consejo de Estado que admite precios bajos siempre que tengan fundamento razonable. Con ello, se supera la etapa de aclaración exigida por la normativa para ofertas que pudieran considerarse artificialmente bajas.

Finalmente, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente, la oferta no puede calificarse como artificialmente baja por el solo hecho de presentar valores inferiores, siempre que exista una explicación objetiva y verificable, como ocurre en este caso. En consecuencia, la propuesta cumple con los requisitos legales y técnicos para ser adjudicada, pues garantiza la ejecución del contrato sin riesgo para la entidad y mantiene la calidad de los bienes y servicios ofertados.

En este orden de ideas, una vez realizada la verificación técnica del proponente **RAYNIER ANTONIO CAMARGO LORA**, así como el análisis jurídico de la justificación frente a la propuesta artificialmente baja, se evidencia que el mismo CUMPLE con los requisitos de capacidad técnica y jurídica, quedando HABILITADO conforme el formato Complementario a la Invitación pública.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

RAYNIER ANTONIO CAMARGO LORA., cumple con los requisitos habilitantes y técnicos, siendo la oferta de menor precio (\$ 28.945.000).

En consecuencia, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto suscribir el comunicado de aceptación de la oferta al proponente **RAYNIER ANTONIO CAMARGO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.103.095.276 de Corozal.

Atentamente,



YENNY ALEXANDRA HERNÁNDEZ BALLESTEROS
Evaluador Técnico



NATALIA ANDREA MEJÍA OSPINA
Abogada Contratista.
Integrante Comité Evaluador – Componente jurídico.